



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°594-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 29 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N°178-2023-MDSJB/AYAC, de fecha 29 de diciembre del 2023, de la Gerencia Municipal de la MDSJB, por el cual remite el informe favorable de la aprobación de la DIRECTIVA N° 006-2023-MDSJB/A, "DIRECTIVA PARA OBLIGACIONES DE PAGOS DE EJERCICIO ANTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA", Informe Técnico N°005-2023-MDSJB/OPP-RCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, de ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, establece que se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en periodos posteriores al del correspondiente compromiso, para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF – SP, en el mes autorizado;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del referido Decreto Legislativo, señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de dicho Decreto Legislativo, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se regula el Sistema Nacional de Tesorería, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del referido Decreto Legislativo, establece que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, y se formaliza cuanto se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del mencionado Decreto Legislativo, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, con Informe Técnico N°005-2023-MDSJB/OPP-RCC, de fecha 29 de diciembre del 2023, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de DIRECTIVA N° 006-2023-MDSJB/A, "DIRECTIVA PARA OBLIGACIONES DE PAGOS DE EJERCICIO ANTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA", para su correspondiente revisión y aprobación;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – APROBAR, la DIRECTIVA N° 006-2023-MDSJB/A, "DIRECTIVA PARA OBLIGACIONES DE PAGOS DE EJERCICIO ANTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA", el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR, sin efecto todo acto que contravenga a la aprobación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNIQUESE, la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

